Licitación Pública Nacional N° 002/2023 CULMINACIÓN DE OBRA (GRIS) BLOQUE D: READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN EDILICIA DE USO INSTITUCIONAL – PLURIANUAL 2023 - 2024- ID Nº 431.618.-

INFORME

San Lorenzo, 15 de diciembre de 2023.-

Señor Decano:

En relación al Llamado **Licitación Pública Nacional N° 002/2023 CULMINACIÓN DE OBRA (GRIS) BLOQUE D: READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN EDILICIA DE USO INSTITUCIONAL – PLURIANUAL 2023 - 2024- ID Nº 431.618.**

Y visto la Resolución DNCP No 4658-2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, la cual nos fuere notificada en fecha 11 de diciembre de 2.023, que resuelve las protestas promovidas por EDIFICA CONSTRUCTORA S.A. y la Constructora de OSCAR RODAS, resultando: 1. Hacer lugar a la protesta promovida por EDIFICA CONSTRUCTORA S.A. 2. Anular la adjudicación y, en consecuencia, retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas. 3. Ordenar a la convocante a que comunique el resultado de la reevaluación de las ofertas en el plazo de 20 días calendarios contados a partir de la comunicación de la presente de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la ley 2051-2003. 4. Rechazar la protesta promovida por OSCAR RODAS. 5. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

El informe del Departamento de Presupuesto, en el cual comunica la Disponibilidad de fondos en el Objeto de Gastos 522 Construcción de Obras de Uso Institucional, la cual es insuficiente para cubrir los requerimientos del llamado.

Que, las necesidades y por sobre todo la disponibilidad presupuestaria institucional han cambiado durante el tiempo transcurrido desde la adjudicación (revocada) hasta la finalización del proceso de protesta ante la DNCP, habiendo conllevado más de 6 (seis) meses, entre ambos actos administrativos.

Que, el artículo 14 de la Ley 2051/2003 expresa: "***DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA*** *No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.*"

Que, igualmente **Ley 2051/03 en su artículo 31** dispone: **"*CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.*** *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.*"

Se RECOMIENDA:

1-) **ANULAR** la Resolución Nº 0369-2023, Acta Nº 13 de fecha 07 de julio de 2023, del Consejo Directivo, "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 002/2023 "CULMINACIÓN DE OBRA (GRIS) BLOQUE D: READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN EDILICIA DE USO INSTITUCIONAL - PLURIANUAL AD REFERENDUM 2023-2024 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES".-

2-) **CANCELAR** el llamado a Licitación Pública Nacional N° 002/2023 CULMINACIÓN DE OBRA (GRIS) BLOQUE D: READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN EDILICIA DE USO INSTITUCIONAL – PLURIANUAL 2023 - 2024- ID Nº 431.618, por falta de disponibilidad presupuestaria.

3-) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contratación de la Institución la realización de la comunicación correspondiente a las firmas oferentes y a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, a los fines legales correspondientes.

Es mi recomendación, salvo mejor parecer;

C.P. REBECA N. ARCE CÁCERES
Directora Administrativa y
Financiera

Dirección Administrativa y Financiera
FACEN
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Universidad Nacional de Asunción